

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp 1999-654-21

Con el objeto de seguir el trámite del proceso, se convoca a las partes, para que comparezcan al despacho a la hora de las 10:00 am del día 20 del mes de Abril del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se les advierte que su inasistencia conllevará a que se les impongan las sanciones establecidas en las normas en cita.

Se abre a PRUEBAS el proceso

PARTE ACTORA.

Téngase como prueba, en lo que sea pertinente y conducente, la actuación surtida en los autos.

PARTE EJECUTADA.

No solicito pruebas.

No obstante, se observa que, para esclarecer el asunto, se hace necesario el decreto de las siguientes pruebas **de oficio**, por lo que se dispone:

1.- Se designa como perito contable a Juan Carlos Rodríguez Ospino, quien deberá actualizar las liquidaciones, de daño emergente y lucro cesante, partiendo de las sumas establecidas en el dictamen rendido por los señores ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA Y VICTOR MANUEL CASTRO CARDENAS, - folios 467 a 487- aplicando los abonos efectuados y hasta el mes de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del

día 2 del mes de Marzo del año en curso. comuníquesele por el medio más expedito.

2.- Oficiése al Banco Agrario de Colombia, para que informen, que, títulos de depósito judicial, se han consignado para este asunto, cuales se han pagado y si existen títulos vigentes para este asunto. Secretaria tramite el mismo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado
Hoy 07 FEB. 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Referencia - Radicado	11001-31-03-021-2012-00139-00
Parte Demandante	FLOR ROCIO MORENO ESPINOSA
Parte Demandada	HEREDEROS DETERMINADOS DIOCELINA PÉREZ DE MORENO Y OTROS
Clase de Proceso	Ordinario – Declaración de Pertinencia
Asunto	Fija fecha Diligencia

Teniendo en cuenta que la diligencia surtida el día 27 de enero pasado se suspendió por problemas de conectividad como consta en el acta de aquella, se fija la fecha del **3 de marzo de dos mil veintitrés (2023)** a las **8:30 a.m.**, para la continuación de la diligencia de Inspección Judicial en el inmueble objeto de la *litis*.

Por otro lado, dado que en proveído adiado 9 de julio de 2021, se decretó la experticia deprecada en la demanda y cuya orden no fue materializada, en razón que no se envió el telegrama al perito designado; en consecuencia, secretaría de cumplimiento a la orden impartida y, para ello, se fija la posesión del auxiliar de la justicia **Raúl Castellanos lozano**, para el **27 de febrero** de 2023, a las **8:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> fijado hoy 07 FEB. 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp 2012-00641-23.

Atendiendo la solicitud del aquí demandante, quien efectivamente se encuentra bajo la figura del “**amparo de pobreza**”, y teniendo en cuenta que este proceso, no está digitalizado, y en aras de no violar el derecho fundamental al **debido proceso** del mismo, se dispone:

Por Secretaría, **digitalícese el** proceso, para lo cual se le concede un mes, lo anterior en virtud de la falta de personal para tal efecto y que actualmente no existe oficina que realice tal procedimiento.

Una vez se le haga entrega de las copias al señor CESAR CHARRY, ingrese el proceso al despacho, para reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>055</u> , fijado
Hoy <u>07 FEB. 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-**2022-00469-00**

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX contra FOCUS INDUSTRY S.A.S., por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por \$70'000.002.00, por concepto de cuotas vencidas números 1ª a la 6ª incorporadas en el pagaré 10040325, desde el 17 de abril al 17 de septiembre de 2022 junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde cuando se hicieron exigibles hasta que se efectúe su respectivo pago.

2. Por \$7'092.400.00, por concepto de interese de plazo deprecados sobre las anteriores cuotas, causados desde marzo hasta el 17 de septiembre de 2022.

3. Por \$200'000.000,00, por concepto de capital del Pagaré No. 1004091800, de fecha 31 de marzo de 2022, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, calculados desde el 19 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectuó su pago.

4. Se niegan los intereses de plazo reclamados, atendiendo que en el periodo indicado no corrían intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también**

podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8° de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

Se le ordena a la parte demandante, en el término de diez (10), contados a partir de la notificación de este auto, allegar los documentos originales base del recaudo ejecutivo. Se reconoce Personería a **HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA, como apoderado de la demandante**, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>035</u> , fijado
Hoy <u>07 FEB. 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria Ab

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00469-00

Previamente a decretar las medidas cautelares, el actor deberá precisar las entidades a las que dirige sus pretensiones cautelares.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>07 FEB. 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>